

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 - 2020 - MPLP

Tingo María, 10 de febrero de 2020

VISTO: el Informe N° 008-2020-MPLP-GM-GPP-SGDI, de fecha 13 de enero de 2020, emitido por el Subgerente de Desarrollo Institucional, solicitando modificación de la Resolución de Alcaldía N° 1258-2019-MPLP, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2023), hecha por la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 008-2020-MPLP-GM-GPP-SGDI, de fecha 13 de enero del 2020, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que con Resolución de Alcaldía N° 1528-2019-MPLP, se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (PEI 2020-2023). Que habiendo recibido el Oficio N° D000007-2020-CEPLAN-DNCP del Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (e), quien adjunta el Informe Técnico N° D000005-2020-CEPLAN/DNCPPEI, de los especialistas a cargo, concluyendo se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Directiva de Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la guía de Planeamiento Institucional y conforme al resultado de la Matriz de Verificación obteniendo el puntaje final de 16, se concluye que es favorable proceder la aprobación del PEI. Que, habiéndose aprobado el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (PEI 2020-2023), mediante Resolución de Alcaldía N° 1258-2019-MPLP y visto por lo señalado en el numeral 3.1 de la presente, según los lineamientos de la guía de CEPLAN ente rector de la aprobación del PEI, se contrastó que la resolución en mención debió ser emitida después del informe técnico por parte de los especialistas del CEPLAN, sin embargo solo fue emitida después de la opinión legal previo Informe Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, por lo tanto la Resolución de Alcaldía N° 1258-2019-MPLP debe ser modificada incluyéndose un párrafo donde hace mención al Oficio N° D000007-2020-CEPLAN-DNCP del Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (e), quien adjunta el Informe Técnico N° D000005-2020-CEPLAN/DNCPPEI, de los especialistas a cargo, concluyendo se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Directiva de Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la guía de Planeamiento Institucional y conforme al resultado de la Matriz de Verificación obteniendo el puntaje final de 16, se concluye que es favorable proceder la aprobación del PEI;

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2020-GAJ/MPLP de fecha 05 de febrero de 2020, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere, al respecto se tiene que efectivamente que la Sección 5. Numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece: **“Las entidades públicas deben remitir por correo electrónico sus proyectos de PEI al CEPLAN, quien verifica y valida la consistencia técnica y emite el Informe Técnico respectivo. Luego de la validación, el titular de la entidad deberá emitir el acto resolutorio de aprobación y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar”**. De lo que se colige que, efectivamente, al emitirse la Resolución de Alcaldía N° 1258-2019-MPLP, no se ha tenido en cuenta lo previsto en la **Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN**, es por ello que, sin haberse obtenido la verificación, validación e Informe Técnico de los especialistas del CEPLAN, que es un requisito previo, se emitió dicha resolución omitiendo lo antes mencionado, por lo que corresponde modificar la referida resolución de alcaldía, solo en el extremo de incorporar a la misma dicho informe técnico;